



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA**

Plato, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

**RAD: 2019-00146
Proceso Verbal de Responsabilidad
Dte: LUZ MARIA PADILLA ANILLO Y OTROS
Ddo: SEGUROS BOLIVAR SA Y OTROS**

ASUNTO

Pasa al despacho, el presente proceso y atender las solicitudes de unas de las partes en la que solicita por un lado la audiencia presencial y por otro una aclaración del auto.

Frente a la primera y como ya fue decretado la terminación de la emergencia sanitaria en todo el país, la audiencia en este asunto se desarrollará de manera híbrida, como lo contempla la ley 2213 del 2022. Es decir que, para la parte actora, quien ha manifestado sus dificultades con las herramientas "TICS", puede asistir a la audiencia de manera presencial. Los demás intervinientes, lo podrán hacer de manera virtual.

Ahora, frente a la aclaración del auto, no podrá accederse, en el entendido que, si bien se cometió el dislate en la providencia al colocar un fecha equivocada, al fracasar esta, resulta superfluo hacer pronunciamiento alguno, sabiendo que se convocará nuevamente a las partes para continuar con las demás etapas de la audiencia que habla el art. 372 y que no dependen de lo que se apeló, por ello se les recuerda que, deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Prevéngase que la inasistencia injustificada a la diligencia, les generara consecuencias procesales y económicas

En consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E:

CONVOCAR nuevamente a las partes para continuar con las demás etapas de la audiencia que habla el art. 372 y que no dependen de lo que se apeló. Como se mencionó la parte actora podrá asistir presencialmente a la sala de audiencias del Palacio de Justicia, "HUGO ESCOBAR SIERRA" el día y la hora señalada. Los demás, lo podrán hacer virtualmente. Se les recuerda que, deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Prevéngase que la inasistencia injustificada a la diligencia, les generara consecuencias procesales y económicas para el día primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 2:30 PM; la cual se llevará a cabo virtualmente en la plataforma LIFESIZE habilitada por la rama judicial y la

cual se habilitara y se podrá acceder, hasta una hora antes de la vista a través del vinculó que se le enviara a las partes y a sus apoderados al correo electrónico proporcionado al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.23 en la secretaria hoy once (11) de julio de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria